

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 734-2021-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 19 de mayo del año 2021, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 734-2021-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchioris, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 733-2021-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 733-2021-CD-OSITRAN.

II.- DESPACHO

II.1 **Carta TPPARACAS/PE N° 119-2021 de la empresa Terminal Portuario Paracas S.A.- Procedimiento de revisión tarifaria - Reglamento General de Tarifas.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2 **Carta N° 0297-2021-APMTC/LEG de la empresa APM Terminals Callao S.A.- Remite presentaciones de informe oral.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3 **Carta N° 321-2021-APMTC/LEG de la empresa APM Terminals Callao S.A.- Remite informes de asesores externos sobre uso de mecanismo de año proforma para 2015 y 2016 en determinación del factor de productividad.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.4 **Carta N° 210-2021-GL/FETRANS de la empresa Ferrocarril Transandino S.A.- Sobre el servicio ferroviario del "Tren Local" en la Vía Cusco - Ollantaytambo - Macchu Picchu.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.5 **Reporte de documentos externos (PCM, MTC) - 29.04.21 al 12.05.21.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 29 de abril y 12 de mayo del 2021.

III.- INFORMES

III.1 **Memorando N° 00189-2021-PP-OSITRAN- Estado actual de arbitrajes, demandas y sentencias judiciales.**

La Procuraduría Pública del Ositrán, mediante Memorando N° 00189-2021-PP-OSITRAN, alcanza el reporte del estado situacional de los arbitrajes en trámite y de las demandas y sentencias judiciales notificadas, correspondiente al periodo abril de 2021.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2 En adición a los temas de la agenda, la Sra Verónica Zambrano, informó que continúan llevándose a cabo las coordinaciones a fin de suscribir la Adenda que tiene por finalidad extender el plazo del Contrato N° 030-2015-OSITRAN, para la Contratación del Servicio de Supervisión Integral de la Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta del Metro de Lima y Callao prestado por la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., para cubrir los plazos del nuevo cronograma de las inversiones obligatorias del Contrato de Concesión del Proyecto de la "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO", acordados entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. de acuerdo a la Adenda 2 del mismo, documento que fue suscrito el 13 de diciembre de 2018.

Asimismo, precisó que, como parte de la adenda, se suscribirá además una transacción extrajudicial con la participación del Procurador del Ositrán.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- PEDIDOS

Los miembros del Consejo Directivo formularon los siguientes pedidos:

Pedido N° 001-734-21-CD-OSITRAN

El señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira solicitó que la Gerencia General disponga lo conveniente a fin que en los informes sustentatorios presentados por las Gerencias para consideración del Consejo Directivo, se incluyan todas las alternativas de solución técnica posibles, con los fundamentos respectivos que las sustenten, con el objeto de concluir con la propuesta que la Gerencia o Gerencias consideren la más adecuada.

Pedido N° 002-734-21-CD-OSITRAN

El señor Juan Alfonso Vidal Villanueva solicitó que la Gerencia de Asesoría Jurídica presente la documentación respectiva ante este Órgano Colegiado, a fin de delegar a la Gerencia General, por un nuevo periodo, la competencia de rechazar las solicitudes de inicio del procedimiento de interpretación, sobre la base de un informe debidamente sustentado, sin perjuicio de la atribución de avocación del Consejo Directivo.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 **Solicitud de interpretación del numeral 5.3 del Anexo N° 9 de las Bases de la Licitación Pública Especial de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE 3N.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00066-2021-IC-OSITRAN, a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría

Jurídica emiten opinión sobre la solicitud de interpretación del numeral 5.3 del Anexo N° 9 de las Bases de la Licitación Pública Especial de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE 3N, presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en lo referido a las “obras complementarias”.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vásquez, Wilfredo Becerra Silva, Martín Volta Alomia, Jorge Hernández Chanduví, Miguel González Bedoya, Miguel Cabrera Carrillo, a las señoras Rosario Dávila Rosales y Patricia Fátima Huanqui Valcárcel, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; así como a los señores Paúl Gerson Tamayo Pereyra y Emmanuel Polanco Noriega, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta presentada al Consejo Directivo.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2346-734-21-CD-OSITRAN
de fecha 19 de mayo de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 00066-2021-IC-OSITRAN, a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten opinión sobre la solicitud de interpretación del numeral 5.3 del Anexo N° 9 de las Bases de la Licitación Pública Especial de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE 3N, presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en lo referido a las “obras complementarias”, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley de Creación del Ositrán, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00066-2021-IC-OSITRAN y, en consecuencia, establecer que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación del numeral 5.3 del Anexo N° 9 de las Bases de la Licitación Pública Especial de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE 3N, presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de los Oficios N° 1704-2021-MTC/19 y N° 2055-2021-MTC/19.
- b) Notificar el presente Acuerdo y el Informe Conjunto N° 00066-2021-IC-OSITRAN, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.2 Propuesta de Servicio Especial “Descarga y envío de parámetros de contenedores reefer” presentada por APM Terminals Callao S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 072-2021-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual concluyen que el servicio “Descarga y envío de parámetros de contenedores reefer”, propuesto por APM Terminals Callao S.A., califica como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión. Ello, en tanto se ha verificado que: (i) las actividades comprendidas dentro del alcance del Servicio Propuesto no se encuentran

incluidas dentro de las actividades listadas como parte del Servicio Estándar a la carga contenedorizada en la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión, ni califican como actividades operativas y administrativas necesarias para llevar a cabo el embarque o la descarga de carga contenedorizada a través del TNM; (ii) de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.20 del Contrato de Concesión el Servicio Propuesto se brinda a solicitud de los Usuarios; (iii) el Servicio Propuesto no está listado en el Contrato de Concesión como parte de los Servicios Especiales Regulados (Anexo 5 del Contrato de Concesión), ni de los Servicios Especiales No Regulados (Anexo 22 del Contrato de Concesión); y, (iv) las actividades del Servicio Propuesto no se encuentran contenidas en los alcances de los Servicios Especiales aprobados desde el inicio de operaciones del Concesionario bajo el procedimiento descrito en la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó al señor Ricardo Quesada Oré y a las señoras Melina Caldas Cabrera y Yessica Ochoa Carbajo, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; a los señores John Albert Vega Vásquez, Carlos Aliaga Calderón, Hanz Joel Vilcapoma Virrueta, Julio Candela Tepe y Christian Polo Vivar, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; así como a los señores Víctor Arroyo Tocto y Christian Rosales Mayo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el Informe presentado, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2347-734-21-CD-OSITRAN
de fecha 19 de mayo de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 072-2021-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual concluyen que el servicio de "Descarga y envío de parámetros de contenedores reefer" propuesto por APM Terminals Callao S.A. califica como un Servicio Especial; y en virtud de las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, y la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar que el servicio denominado "Descarga y envío de parámetros de contenedores reefer" califica como Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión.
- b) Disponer la remisión de la Resolución aprobada en el literal anterior y del Informe Conjunto N° 072-2021-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) al INDECOPI, a efectos que se pronuncie sobre las condiciones de competencia del servicio propuesto, de conformidad con la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión y el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Ositrán y el Indecopi.
- c) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal a) anterior y del Informe Conjunto N° 072-2021-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) que la sustenta, a APM Terminals Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.

- d) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, así como del Informe Conjunto N° 072-2021-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.3 Evaluación del inicio del procedimiento de interpretación de las cláusulas 2.2, 3.3 y 6.1 del Apéndice 5 del Anexo 5 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe Conjunto N° 0071-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica, y de Supervisión y Fiscalización recomiendan que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación de las cláusulas 2.2, 3.3 y 6.1 del Apéndice 5 del Anexo 5 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

El análisis realizado sobre el particular fue encargado por la Presidencia de Consejo Directivo como consecuencia de la solicitud presentada por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N° 1395-2021-MTC/19, sustentando en el Informe Técnico – Legal N° 631-2021-MTC/19.02.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vásquez, Miguel González Bedoya y Luis Vásquez Paz, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; así como a los señores Paul Gerson Tamayo Pereyra y Edgardo Rajman Medina Rubianes, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2348-734-21-CD-OSITRAN
de fecha 19 de mayo de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 0071-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica, y de Supervisión y Fiscalización evalúan el encargo realizado por la Presidencia del Consejo Directivo respecto del inicio del procedimiento de interpretación de las cláusulas 2.2, 3.3 y 6.1 del Apéndice 5 del Anexo 5 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao". En ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 0071-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) y, en consecuencia, establecer que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación de las cláusulas 2.2, 3.3 y 6.1 del Apéndice 5 del Anexo 5 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 0071-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente, a fin de que, de considerarlo pertinente, proceda con realizar las consultas que estime necesarias a las Entidades competentes, y a la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., en su calidad de Concesionario.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.4 Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022 - 2024 del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público - Ositrán.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe N° 0044-2021-GPP-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual sustenta la propuesta de aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 del Ositrán, así como el Memorando N° 0212-2021-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia al respecto.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Víctor Hugo La Rosa Rosado, Jhonatan Marcelo Farfán y a las señoritas Brenda Sandoval Dioses y Jhinia García Adrianzén, servidores de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el Informe presentado, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2349-734-21-CD-OSITRAN
de fecha 19 de mayo de 2021**

Visto el Informe N° 0044-2021-GPP-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual sustentó la propuesta de aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022 - 2024 del Ositrán, así como el Memorando N° 00212-2021-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia al respecto.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo del Ositrán en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
 - Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022 - 2024 del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán.
- b) Disponer la publicación de la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de dicha Resolución y su anexo en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 12:47 horas del miércoles 19 de mayo de 2021, mediante la plataforma Microsoft Teams, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.



ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta



ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director



JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director



ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director